



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCIÓN N° 228

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 04 de Agosto de 2021

VISTO:

El Decreto Nro. 1068/2021, mediante el cual el Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Municipal de Rosario, exceptúa del pago de Derecho de Registro e Inspección (DReI) - sus adicionales, Contribución ETuR, y Tasa General de Inmuebles - sus adicionales, por los períodos y actividades comerciales que se indican en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa indicada, corresponde establecer el procedimiento en virtud del cual los contribuyentes podrán acceder a dichos beneficios;

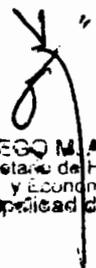
Siendo necesario proveer sobre el particular,

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE el procedimiento descrito como **ANEXO I** adjunto a la presente, a los fines de hacer efectiva la exención respecto de los contribuyentes del ***Derecho de Registro e Inspección, Contribución ETuR y Tasa General de Inmuebles y sus adicionales***, que desarrollen las actividades referidas por el Decreto Nro. 1068/2021.

ARTICULO 2º: Insertar a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comunicar.


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

ANEXO I

Régimen Simplificado - DReI y Contribución ETuR

PRIMERO: Las áreas técnicas de la Secretaría de Hacienda y Economía procederán a identificar de oficio las cuentas tributarias relativas a las actividades mencionadas en el Decreto 1068/2021 ad referendum y procederán a cargar la exención por los períodos fiscales indicados en el mismo según la actividad.

SEGUNDO: Los contribuyentes encuadrados en el artículo anterior podrán corroborar el efectivo otorgamiento del beneficio accediendo con CUIT y clave fiscal a su estado de cuenta a través del servicio "Municipalidad de Rosario – Trámites Tributarios".

TERCERO: En caso que hubieran sido realizado pagos por los períodos alcanzados por el beneficio, estos serán reimputados por esta Administración a períodos futuros y se comunicará tal situación al correo electrónico informado en "Datos Contribuyentes" en el mencionado servicio web.

CUARTO: Los contribuyentes que no hayan sido incluidos por la Administración y desarrollen las actividades mencionadas en el Decreto, deberán enviar mail a tributos@rosario.gov.ar, consignando en el asunto "Beneficios dispuestos Decreto N°1068/2021" y manifestando qué actividad desarrolla y por la cual está habilitado.

Régimen General – DReI y Contribución ETuR

QUINTO: Los contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Derecho de Registro e Inspección y la Contribución ETuR que desarrollen las actividades especificadas por el Decreto en cuestión, podrán efectivizar el beneficio al formular la Declaración Jurada mensual (DJ).

SEXTO: Al momento de confeccionar la DJ del DReI, en el apartado Actividades, deberán agregar nuevamente el código de actividad e indicar como "Tratamiento" que usufructúan la exención prevista en el Decreto 1068/2021 -ad referendum-, con la vigencia dispuesta en el mismo.

SÉPTIMO: La exención será total para las actividades referidas y la declaración de exención posibilitará al contribuyente consignar los ingresos de la actividad beneficiada como "exentos", constando así en la liquidación de Derecho de Registro e Inspección (DReI).

OCTAVO: Al momento de confeccionar la DJ de la Contribución ETuR, deberán definir a las actividades referidas en el Decreto 1068/2021 con un "Alcance ETuR": "No Alcanzada según Decreto 1068/2021". Al mismo tiempo deberá consignar la Base Imponible correspondiente. De esta manera, la liquidación de la Contribución ETuR reflejará el beneficio otorgado.

NOVENO: En caso que hubieran sido realizados pagos por los períodos alcanzados por el



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

beneficio, el contribuyente deberá confeccionar las correspondientes DJ rectificativas a fin de reflejar la/s suma/s abonada/s como un saldo a favor. La misma será consignada en la próxima declaración jurada que presente el contribuyente. El saldo será trasladable hasta agotar el mismo.

Tasa General de Inmuebles y sus adicionales

DÉCIMO: Los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en el Decreto deberán enviar mail a exenciones@rosario.gob.ar, consignando en el asunto "Beneficios dispuestos Decreto 1068/2021" e informando número de cuenta tributaria de TGI, catastral correspondiente y la cuenta de DREI por la cual se encuadra en la exención.

DÉCIMO PRIMERO: El área interviniente deberá controlar que el inmueble por el cual se solicita la exención de TGI esté afectado únicamente al desarrollo de la actividad contemplada en el Decreto 1068/2021. De esta manera, la liquidación de la TGI reflejará el beneficio otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso que hubieran sido realizado pagos por los períodos alcanzados por el beneficio, éstos serán reimputados por esta Administración a períodos futuros y se comunicará tal situación al correo electrónico informado en "Datos Contribuyentes" en el mencionado servicio web.



Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretaría de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario